



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), once de julio de dos mil veintidós

2022-0211

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto del 29 de junio de 2022, por medio del cual se señala audiencia, en el entendido que las pruebas de oficio allí decretadas no corresponden a este trámite, como erróneamente se consignó en la providencia en cuestión.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-